



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

ORDENANZA Nº 2806/2019

ARTÍCULO 1º.- Créase en el Municipio de la Ciudad de Sunchales el sistema de “Consortios Vecinales” que tengan como fin principal el acceso a obras públicas tales como cordón cuneta, desagües y/o pavimento, u otras que el Municipio considere viables, mediante el sistema de financiamiento a cargo de los beneficiarios de las obras.-

ARTÍCULO 2º.- Entiéndase como Consortios Vecinales a la agrupación de vecinos que tengan un interés común en el desarrollo de una determinada obra que debe ser validada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en un espacio público que afecte a los mismos, y para lo que se debe conformar una Comisión Ejecutiva de cinco (5) personas cuyos cargos están distribuidos de la siguiente manera:

1. Presidente: Intendente Municipal o quién designe en su reemplazo.
2. Tesorero: Responsable del área económica del municipio o quién designe en su reemplazo.
3. Técnico de Obra: Responsable de Obras del municipio o quién designe en su reemplazo.
4. Vocales: Dos representantes de los/as vecinos/as perteneciente al Consorcio beneficiario de la obra.-

ARTÍCULO 3º.- Las obras deben realizarse bajo el sistema de administración municipal y el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades contractuales están a cargo de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales.-

ARTÍCULO 4º.- Para iniciar un Consorcio Vecinal, los/as vecinos/as interesados/as deben hacerlo en forma expresa, por nota y acreditando la adhesión de un mínimo de un ochenta por ciento (80%) del total de los afectados por la obra propuesta. También deben proponer el nombre de dos personas, cuyas propiedades se beneficien con la obra, para que integren la Comisión Ejecutiva. La nota debe ser presentada, en mesa de entradas, solicitando la formación del consorcio, firmada por los dos representantes vecinales, con la aclaración de firma, tipo y número de documento, domicilio y número de partida. Debe adjuntarse a la misma, la planilla de censo de vecinos con la adhesión al consorcio de cada uno de los frentistas afectados, manifestando su voluntad por "sí" o por "no" con



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

las correspondientes firmas.-

ARTÍCULO 5º.- El Consorcio, a través de su Comisión Ejecutiva, tiene a su cargo las siguientes funciones que a continuación se describen con carácter enunciativo:

1. Trámite de ejecución y liquidación de la obra.
2. Administración de los aportes vecinales y municipales.
3. Requerir asesoramiento y colaboración de las respectivas oficinas técnicas municipales.
4. Toda tramitación ante empresas de servicios públicos relacionadas con la obra.
5. Disponer la dirección técnica para la ejecución de las obras, a cargo de un profesional debidamente habilitado.
6. Contrataciones y adquisiciones de insumos para la obra, según las normas de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las Ordenanzas locales vigentes relacionadas con los límites de compra.-

ARTÍCULO 6º.- La solicitud presentada debe ser considerada por el Intendente y sus colaboradores, a fin de evaluar su factibilidad.

Si la solicitud se evaluase como factible por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, el mismo debe remitir el proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal adjuntando los informes técnicos, financieros, legales y administrativos correspondientes, así como la autorización para llevar adelante la obra requerida.

Una vez confeccionado el presupuesto original y vencido el plazo de publicación del registro de oposición, sin que se registren oposiciones superiores al cuarenta por ciento (40%) de los/as vecinos/as afectados por la obra, el Intendente Municipal autoriza la ejecución de la misma y la declara de utilidad pública y pago obligatorio.-

ARTÍCULO 7º.- Este sistema de realización de obras a través de los Consorcios Vecinales es por ahorro previo del setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial elaborado por las oficinas técnicas municipales, como requisito para la iniciación de la ejecución de la obra.-

ARTÍCULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal declara disuelto el Consorcio con el cumplimiento del objetivo propuesto o ante la imposibilidad de concretarlo. En todos los casos, debe efectuarse un



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

informe del cumplimiento del plan de ejecución de inversiones.-

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar los aspectos necesarios para la implementación de la presente.-

ARTÍCULO 10º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.-



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
